



Resolución Directoral Regional

Nº 123 -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

Piura, 17 NOV. 2020

VISTO: La solicitud de registro N° 05110 del 17 de diciembre del 2019 y el Informe N° 05-2020-GRP-420020-700-WAGCH de fecha 16 de enero del 2020, el informe N° 34-2020-GRP-420020- AL-DIREPRO, de fecha 30 de enero del 2020 de la Asesoría Legal de la Dirección Regional de la Producción-Piura.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1195 de fecha 29 de Agosto del 2015, que aprueba la Ley General de Acuicultura, en su Artículo 37, precisa "Las concesiones, su disposición y la constitución de derechos reales sobre ella, del recurso hídrico vinculado a la concesión, la certificación ambiental, el Convenio de Conservación, inversión y Producción Acuícola, así como la caducidad, ampliación o reducción y las sanciones que limiten el ejercicio de la concesión, deben inscribirse en los registros respectivos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la presente Ley. Los derechos derivados de las autorizaciones para el desarrollo de la acuicultura, también deben ser inscritos en el registro respectivo, conforme a lo que establezcan las normas registrales sobre la materia;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 410-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR de fecha 12 de agosto del 2010 se otorgó a favor de la Asociación de Extractores de Mariscos Artesanales Amigos Unidos, autorización para desarrollar actividades de repoblamiento con el recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) en un área de mar de 100 hectáreas, que corresponde al Lote 109, localizada en la zona de Vichayo, Bahía de Sechura, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, con una vigencia de diez (10) años;

Que, mediante escrito de registro N°5110, de fecha 17 de diciembre 2020, el señor JUAN JOSE RUIZ PAZO, identificado con DNI 03698869, en presidente de la Asociación de Extractores de Mariscos Artesanales Amigos Unidos Parachique , inscrita en la Partida N°11015945, Zona Registral N°I - SEDE PIURA, OFICINA REGISTRAL PIURA, solicita corrección de nombre de la Asociación de Extractores de Mariscos Artesanales Amigos Unidos en Resolución Directoral primigenia Resolución Directoral N°410-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR de fecha 12 de agosto del 2010; manifestando que por error material se consignó como nombre Asociación de Extractores de Mariscos Artesanales Amigos Unidos siendo el correcto Asociación de Extractores de Mariscos Artesanales Amigos Unidos Parachique adjuntando para ello la partida registral arriba mencionada;

Que, el artículo 212 numerales 212.1 y 212.2 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada a través del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto



retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".¹

Que, la Dirección de Acuicultura de la Dirección Regional de la Producción – Piura, mediante Informe N° 05-2020-GRP-420020-700-WAGCH, de fecha 16 de Enero del 2020, hace conocer que ha revisado y evaluado la solicitud y documentos anexos mediante los cuales el administrado JUAN JOSE RUIZ PAZO, presidente de la mencionada asociación solicita corrección de Resolución primigenia (Resolución Directoral N°410-2010-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 12 de agosto del 2010), en merito a error material y en aplicación del artículo N° 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento administrativo General, recomienda realizar la corrección solicitada;

Que, la Asesoría Legal de la Dirección Regional de la Producción, mediante el Informe N° 34-2020-GRP-420020-AL-DIREPRO, de fecha 30 de enero del 2020, concluye que se debe proceder a corregir el error material advertido en la Resolución Directoral Regional N°410-2010-GOBIERNO REGIONAL PIURA -DIREPRO-DR del 12 de agosto del 2010, siendo el nombre correcto de la asociación que ostenta la autorización : **ASOCIACION DE EXTRACTORES DE MARISCOS ARTESANALES AMIGOS UNIDOS – PARACHIQUE**, conforme a la verificación del expediente;

Estando a lo informado por la Dirección de Acuicultura y con la opinión de Asesoría Legal, mediante los documentos del visto, con la visación correspondiente, y;

En uso, de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 433-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 10 de agosto del 2020, que designa al Director Regional de la Producción de Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en la Resolución Directoral N°410-2010-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 12 de agosto del 2010, en la que se consignó como nombre **Asociación de Extractores de Mariscos Artesanales Amigos Unidos** siendo lo correcto **Asociación de Extractores de Mariscos Artesanales Amigos Unidos – Parachique**, ello en aplicación al artículo 212 numerales 212.1 y 212.2 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada a través del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, de fecha 25 de enero 2019.

¹ Juan Carlos Morón Urbina, Comentarios a la Nueva Ley del Procedimiento Administrativo General: sostiene que en tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así, alguno de ellos serán de tal gravedad que conllevaran indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afecta de manera sustancial la existencia del acto



Resolución Directoral Regional

Nº 123 -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 17 NOV. 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que el cambio de nombre a la autorización otorgada a la Asociación de Extractores de Mariscos Artesanales Amigos Unidos que en adelante se denominará ASOCIACIÓN DE EXTRACTORES DE MARISCOS AMIGOS UNIDOS PARACHIQUÉ a fin de desarrollar la actividad de repoblamiento mediante el cultivo del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) al amparo de la Resolución Directoral Regional N°410-2010-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, dicha corrección no crea una nueva figura jurídica siendo la misma, dicho cambio no trae como consecuencia la extinción de la persona jurídica, ni surte ninguna otra modificación, toda vez que esta continúa desarrollando regularmente sus actividades, pero con la corrección del nombre, y en consecuencia conserva intacto su patrimonio y por consiguiente los activos y pasivos que la constituyen debiendo el administrado cumplir con las obligaciones plasmadas en la resolución acotada

ARTÍCULO TERCERO. - Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura y publíquese en el Catastro Acuícola Nacional <http://catastroacuicola.produce.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Ingº. MANUEL DOMINGO QUEREVALU TUME
Director Regional de la Producción Piura

